



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 011 2010 00490 00
Demandante	JOHN DYNER REZONZEW
Demandado	OMAR DE JESUS GOMEZ BOTERO
Asunto	Resuelve solicitud y requiere
Auto No	2315V (1631) 3

Del memorial aportado por la apoderada judicial de la parte demandante se logra establecer que efectivamente dentro del plenario reposa la carta dirigida a la Departamento de Antioquia y que fuera protocolizada como anexo a la escritura 1514 del 21 de agosto de 1998, misma que fue requerida mediante auto del 25 de abril de 2018 (FL 590), de igual manera indicó la memorialista que dentro del plenario a folio 272 se encuentran las copias de las resoluciones 883751, 882501 y 883951, las cuales fueron requeridas en el auto antes mencionado, pero solo reposa copia de la resolución 883751, de tal suerte no se encuentra cumplido a cabalidad el requerimiento realizado por esta Dependencia, en tal sentido se requiere a la parte interesada para que se sirva arrimar las resoluciones 882501 y 883951, en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de declarar el desistimiento tácito (artículo 317 C.G.P.), de la oposición por el presentada frente al secuestro del inmueble con F.M.I. 01N-5066643.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZA

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ff6977119aa0d3db1525c6c5eb19fd5c98c1a26cee0f94e852d63aa6612c529

Documento generado en 30/09/2021 02:36:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**